



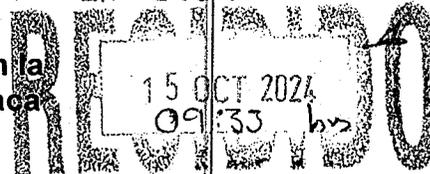
Adriana Salazar
Diputada Local



San Raymundo Jalpán, Oaxaca, 15 octubre 2024
Oficio BASR/047/2024
Asunto: inscripción iniciativa

Sesúl Bolaños López
Diputado presidente de la Diputación Permanente en la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca
Presente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Adriana Salazar Rivas diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 5 Y 181 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

ATENTAMENTE

¡Un Congreso con sororidad, una Legislatura unida!

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

Mtra. Beatriz Adriana Salazar Rivas
Diputada



H. CONGRESO DEL EDO. DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
MTRA. BEATRIZ ADRIANA SALAZAR RIVAS



Adriana Salazar
Diputada Local



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 15 de octubre, 2024

Sesúl Bolaños López
Diputado presidente de la Diputación Permanente en la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca Presente.

Mtra. Beatriz Adriana Salazar Rivas diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 5 Y 181 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como objetivo acortar la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito familiar, lo cual, sin duda alguna, también afecta la participación y el desarrollo de las mujeres en la esfera pública, de la cual han sido históricamente relegadas por su condición de mujeres y por los estereotipos que imponen que las mujeres se dediquen si no exclusivamente, si en mayor medida a las labores domésticas y de cuidados.

Sirve de ejemplo a lo anterior el hecho de que hace unos días un sujeto señaló de forma despectiva que tendríamos una ama de casa 6 años en la presidencia, haciendo alusión a que la presidenta de la república, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo es mujer.

En respuesta a dicho comentario, la mandataria señaló en su conferencia de prensa matutina que las mujeres "realizan un trabajo que nadie reconoce. Todos los días se levantan, despiertan a los niños, preparan el desayuno, les dan de comer, los llevan a la escuela, regresan, ya están preparando la comida, limpian la casa, preparan la comida, van por los hijos a la escuela, regresan, les dan de comer,



**Adr♀ana
Salazar**
Diputada Local



después les ayudan a hacer la tarea, y después vuelven a limpiar la casa y después llega el marido y después lo atienden y al otro día es lo mismo”, y además apuntó que “todas las amas de casa, es decir, las mujeres, esposas que se dedican al hogar merecen todo nuestro reconocimiento”. Aunado a lo anterior, también es fundamental reconocer a las mujeres que desarrollan una doble jornada, es decir, que además de salir de sus casas a trabajar, para contribuir en los gastos del hogar, regresan a realizar las labores domésticas sin descuidar las de cuidados.

Justamente por ello y en reconocimiento a su trabajo y valía, es que desde el gobierno federal se lanzó el programa Pensión Mujeres Bienestar, un programa dirigido a mujeres de 60 a 64 años, quienes además de haber criado a sus hijos e hijas y cuidado sus hogares, ahora, muchas de ellas cuidan a sus nietas y nietos, casi siempre sin recibir un pago por ello.

De aquí la importancia de establecer claramente y sin lugar a interpretación en el Código Familiar vigente en el Estado de Oaxaca que, las tareas domésticas y de las responsabilidades familiares deben ser repartidas equitativamente entre hombres y mujeres, de manera que estas permitan ejercer con libertad el derecho a decidir la distribución del tiempo acorde a sus necesidades e intereses, es decir, que en las familias debe prevalecer la corresponsabilidad entre todos sus integrantes.

Por lo anteriormente expuesto y para mayor claridad, se presenta un cuadro comparativo para identificar los alcances de la presente iniciativa:

CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 2.- El objeto del derecho familiar es:</p> <p>I. Proteger la organización y desarrollo de la familia, elemento fundamental de la sociedad;</p> <p>II. ...;</p> <p>III. ...</p>	<p>Artículo 2.- ...:</p> <p>I. Proteger la organización corresponsable y desarrollo de la familia, elemento fundamental de la sociedad;</p> <p>II. ...;</p> <p>III. ...</p>
<p>Artículo 5.- La Ley protegerá la organización y el desarrollo de las familias.</p>	<p>Artículo 5.- La Ley protegerá la organización y el desarrollo de las familias, garantizando la corresponsabilidad familiar en términos de la Ley de Igualdad entre</p>



Adr Qana Salazar
Diputada Local



CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca.
<p>Artículo 181.- ...</p> <p>Los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar.</p>	<p>Artículo 181.- ...</p> <p>Los integrantes de la familia están obligados a realizar labores del hogar y domésticas, y asumir corresponsablemente las responsabilidades familiares. La omisión, el demerito o la invisibilidad de estas actividades serán catalogados como violencia simbólica, económica o, psicológica</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de: anulación

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 2, 5 y 181 del Código Familiar para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...:

I. Proteger la organización **corresponsable** y desarrollo de la familia, elemento fundamental de la sociedad;

II.;

III. ...

Artículo 5.- La Ley protegerá la organización y el desarrollo de las familias, **garantizando la corresponsabilidad familiar en términos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca.**

Artículo 181.- ...

Los integrantes de la familia están obligados a **realizar labores del hogar y domésticas, y asumir corresponsablemente las responsabilidades familiares.**



Adriana Salazar
Diputada Local



La omisión, el demerito o la invisibilidad de estas actividades serán catalogados como violencia simbólica, económica o, psicológica

TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 15 de octubre del 2024.

ATENTAMENTE

¡Un Congreso con sororidad, una Legislatura unida!

Mtra. Beatriz Adriana Salazar Rivas
Diputada



EL CONGRESO DEL EDO. DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. BEATRIZ ADRIANA SALAZAR RIVAS